

ACTA N° 001

**LA COMISIÓN DE RECLAMOS DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES (DESIGNADA CON LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 303-2021-SA-DG-HNSEB/OP).**

Siendo las 17:30 horas del 02 de diciembre de 2021, se reunieron en la Oficina de la Dirección Adjunta del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, los miembros de la Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales: M.C. SANTIAGO ANTONIO HERRERA MORALES (Presidente), Abg. JAVIER LUCIO ZÚÑIGA BARRIOS (miembro), y Lic. MARÍA DEL PILAR FAJARDO CANAVAL (miembro).

I. **AGENDA:** Absolver los Reclamos formulados por los postulantes del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

II. **ORDEN DEL DÍA:**

ABSOLVER LOS RECLAMOS FORMULADOS POR LOS POSTULANTES DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO.

2.1. Reclamo formulado por la servidora **DORIS ALLENDE TORRES**, mediante documento S/N de fecha 01 de diciembre de 2021 (Exp. N°012671-2021-HNSEB). La servidora DORIS ALLENDE TORRES, con el cargo de Enfermera, Nivel IV, PLH 10, reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, que la DECLARÓ NO APTO

*"....(...) habiendo participado en el concurso interno de mérito para ascenso de nivel 10 a nivel 11, que a pesar de tener el perfil que se requiere para el puesto, he salido como "NO APTO" (...)"*

Al respecto, los miembros de la Comisión de Reclamos señalan que La Reclamante no reunía los requisitos o perfil para postular (literal g, artículo 5.1 Generalidades de las Bases Administrativas); es decir, la Plaza Vacante a la que postuló era de "Centro Quirúrgico y Central de Esterilización", y la Reclamante pertenece al Servicio UCI – Emergencia, por lo tanto **no se procedió a ninguna evaluación y/o asignación de puntaje.**

Deberá de tenerse en cuenta, que, la Postulante a la Plaza "Centro Quirúrgico y Central de Esterilización" debe de contar con Capacitaciones relacionadas a la Especialidad a la que concursa; así también, los títulos o grados universitarios, así como los diplomas y certificados que se presenten deben estar acorde a la Plaza de la Unidad Orgánica convocada a la que se postula.

Teniendo en cuenta lo señalado, los miembros de la Comisión de Reclamos, ratifican la decisión de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación en el año Fiscal 2021, **DECLARANDO INFUNDADO** el Reclamo formulado por la servidora DORIS ALLENDE TORRES.

2.2.Reclamo formulado por la servidora **FLORINDA MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ**, mediante correo electrónico, de fecha 01 de diciembre de 2021. La servidora Florinda María De La Cruz López, con el cargo de Enfermera, Nivel IV, PLH 10, reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, que la **DECLARÓ NO APTO.**

*"...(...) solicitar mi reclamo sobre el resultado del ascenso sugiero que explique cuál es el requisito que no cumplo para dicho ascenso (...)"*

Al respecto, los miembros de la Comisión de Reclamos señalan que la Reclamante no reunía los requisitos o perfil para postular (literal g, artículo 5.1 Generalidades de las Bases Administrativas); es decir, la Plaza Vacante a la que postuló era de "Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización", y la Reclamante pertenece al Servicio de Pediatría, por lo tanto **no se procedió a ninguna evaluación y/o asignación de puntaje.**

Deberá de tenerse en cuenta, que, la Postulante a la Plaza de "Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización" debe de contar con Capacitaciones relacionadas a la Especialidad a la que concursa; así también, los títulos o grados universitarios, así como los diplomas y certificados que se presenten deben estar acorde a la Plaza de la Unidad Orgánica convocada a la que se postula.

Teniendo en cuenta lo señalado, los miembros de la Comisión de Reclamos, ratifican la decisión de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación en el año Fiscal 2021, **DECLARANDO INFUNDADO** el Reclamo formulado por la servidora **FLORINDA MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ.**

2.3.Reclamo formulado por el servidor **MIGUEL TOMÁS GARCÍA HIDALGO**, mediante solicitud S/N, de fecha 01 de diciembre de 2021. El servidor Miguel Tomás García Hidalgo, con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STC, PLH TC, reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, que lo **DECLARÓ NO APTO.**

*"...(...) solicito especificación por qué no cumplo los requisitos según el cuadro de resultados de evaluación curricular y solicito evaluación de mi Legajo personal (...)"*

Al respecto, los miembros de la Comisión de Reclamos señalan que de la revisión del Expediente presentado que acompaña al Curriculum Vitae, se observa que el servidor **Miguel Tomás García Hidalgo**, si cuenta con los requisitos mínimos exigidos en las Bases Administrativas, por consiguiente se **DECLARA FUNDADO EL RECLAMO FORMULADO** y en consecuencia se lo considera APTO.

2.4.Reclamo formulado por la servidora **BIDELMINA QUIÑONEZ CÓRDOVA**, mediante correo electrónico, de fecha 01 de diciembre de 2021. La servidora Bidelmína Quiñonez Córdova, con el cargo de Enfermera, Nivel IV, PLH 10, reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, que la **DECLARÓ NO APTO.**

*"...(...) solicitarles tengan a bien hacerme conocer el motivo por el cual mi expediente no cumple con los requisitos para el puesto al cual me presento (...)"*

Al respecto, los miembros de la Comisión de Reclamos señalan que según lo estipulado en las Bases Administrativas, numeral VI (disposiciones específicas), 6.2. Requisitos Específicos, de los postulantes para el ascenso "El servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera de grupo ocupacional de procedencia: Grupo Ocupacional Profesional (otros profesionales de la salud): **cuatro (4) años en cada nivel.**

De la revisión del Legajo personal de la Reclamante, se observa que, su Cambio de Grupo Ocupacional fue el 31 de diciembre del año 2017; y siendo que el ítem a) del Artículo 45° del **Reglamento de La Carrera Administrativa** - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa a la letra: "**El tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales es el siguiente: a) Grupo Ocupacional Profesional: TRES AÑOS EN CADA NIVEL;**". Por consiguiente se **DECLARA FUNDADO EL RECLAMO FORMULADO** y en consecuencia se la considera APTA a la servidora **BIDELMINA QUIÑONEZ CÓRDOVA.**

- 2.5. Reclamo formulado por la servidora **GISELLA JEANETTE ALEJOS GABRIEL**, mediante correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2021. La servidora Gisella Jeanette Alejos Gabriel, con el cargo de Técnica en Laboratorio, Nivel STC, PLH TC, reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, que la **DECLARÓ NO APTO.**

*"...(...) quisiera saber qué es lo que faltó para llegar al puntaje requerido (...)"*

Al respecto, los miembros de la Comisión de Reclamos observan del contenido del Legajo Personal y del propio expediente remitido por la postulante, la ausencia de Capacitaciones Actualizadas para la Plaza Vacante a ocupar; la última capacitación es del año 2012.

Según lo estipulado en las Bases Administrativas (rubro Capacitación), numeral 6.5. Factores de selección y calificación "los cursos deben estar directamente relacionados con la especialidad a la que concursa, correspondiente a los últimos cinco (5) años".

Teniendo en cuenta lo señalado, los miembros de la Comisión de Reclamos, ratifican la decisión de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación en el año Fiscal 2021, **DECLARANDO INFUNDADO** el Reclamo formulado por la servidora **GISELLA JEANETTE ALEJOS GABRIEL.**

- 2.6. Reclamo formulado por la servidora **CINDY MARIELLA PÉREZ MERCADO**, mediante Carta de Reclamo de fecha 01 de diciembre de 2021. La servidora Cindy Mariella Pérez Mercado, con el cargo de Técnica en Laboratorio, Nivel STF, PLH TF, reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, que la **DECLARÓ NO APTO.**


*"....(...) por que en los resultados del concurso sale que no existe vacante en el servicio solicitado para el área donde postulé que es de técnico especializado en el departamento de patología clínica y anatomía patológica que tiene 2 plazas para técnico especializado (...)"*

Al respecto, los miembros de la Comisión de Reclamos observan que en las Bases Administrativas **no se ha convocado la Plaza de Técnico Especializado para el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica**; la plaza convocada fue la de Técnico / a en Laboratorio STA.


Teniendo en cuenta lo señalado, los miembros de la Comisión de Reclamos, ratifican la decisión de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación en el año Fiscal 2021, **DECLARANDO INFUNDADO** el Reclamo formulado por la servidora **CINDY MARIELLA PÉREZ MERCADO**.

2.7. Reclamo formulado a través de correo electrónico por la servidora **GLORIA ELIZABETH FAJARDO ZAMORA** (cargo Enfermera Nivel IV, PLH 10); reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, que la **DECLARÓ NO APTO**.

*"....(...) no me encuentro en los resultados del cuadro de evaluación curricular de ascenso (...) he cumplido con los requisitos exigidos por la Comisión y habiéndome presentado en el tiempo dispuesto por la Comisión (...) pongo mi reclamo a su Despacho para que se me considere en el Concurso por haber cumplido los requisitos dispuestos de la base del concurso (...) considere bajo ley mi evaluación de mi expediente de concurso enviado de acuerdo a la fecha que se registra en la base del concurso (...)"*



Al respecto, de la revisión efectuada al correo "concurso\_interno@hnseb.gob.pe", al 24 de noviembre de 2021, hasta las 23:59 horas, se observa la **inexistencia de alguna comunicación electrónica o archivo, con el que la reclamante hubiese postulado (según cronograma establecido en las Bases Administrativas, el plazo máximo de inscripción de postulantes, presentación de file era hasta el 24 de noviembre de 2021)**; dicho de otro modo, la Reclamante no tuvo la condición de "Postulante" de acuerdo a las Bases Administrativas: numeral V (disposiciones generales), 5.1. Generalidades, ítem i): **"los postulantes tienen responsabilidad de revisar el Portal Web de la entidad, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso"**.




Teniendo en cuenta lo señalado, los miembros de la Comisión de Reclamos, ratifica la decisión de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación en el año Fiscal 2021, **DECLARANDO INFUNDADO** el Reclamo formulado por la servidora **GLORIA ELIZABETH FAJARDO ZAMORA** (se adjunta la captura de pantalla del correo electrónico "concurso\_interno@hnseb.gob.pe" de los días 24 y 25 de noviembre de 2021, específicamente del último correo registrado el día 24 y el primer correo registrado el día 25 de noviembre de 2021).

2.8. Reclamo formulado a través de correo electrónico por la servidora **NORMA RAMIREZ SALINAS** (cargo Obstetra, Nivel Obs-I); reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, que la DECLARÓ NO APTO.

*“....(...) **NO FIGURO EN LA RELACIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO PARA COBERTURAR PLAZA VACANTE N° 01-2021-OP-HNSEB** publicado el 30 de noviembre del 2021 (...)”*


Al respecto, de la revisión efectuada al correo “concurso\_interno@hnseb.gob.pe”, al 24 de noviembre de 2021, hasta las 23:59 horas, se observa la **inexistencia de alguna comunicación electrónica o archivo, con el que la reclamante hubiese postulado (según cronograma establecido en las Bases Administrativas, el plazo máximo de inscripción de postulantes, presentación de file era hasta el 24 de noviembre de 2021)**; dicho de otro modo, la Reclamante no tuvo la condición de “Postulante” de acuerdo a las Bases Administrativas: numeral V (disposiciones generales), 5.1. Generalidades, ítem i): **“los postulantes tienen responsabilidad de revisar el Portal Web de la entidad, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso”**.

Teniendo en cuenta lo señalado, los miembros de la Comisión de Reclamos, ratifican la decisión de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación en el año Fiscal 2021, **DECLARANDO INFUNDADO** el Reclamo formulado por la servidora **NORMA RAMIREZ SALINAS** (se adjunta la captura de pantalla del correo electrónico “concurso\_interno@hnseb.gob.pe” de los días 24 y 25 de noviembre de 2021, específicamente del último correo registrado el día 24 y el primer correo registrado el día 25 de noviembre de 2021).



2.9. Reclamo formulado a través de correo electrónico por la servidora **LIDIA GABINA RIVERA ASTUVILCA** (cargo Enfermera, Nivel IV, PLH 10); reclama contra lo resuelto por la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, que la DECLARÓ NO APTO.

*“....(...) digo: El 24 de noviembre, presenté mi documentación al concurso, y no tuve ninguna respuesta a mi participación, Por tanto, agradeceré atender mi solicitud por ser de justicia (...)”*



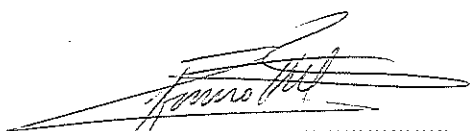
Al respecto, de la revisión efectuada al correo “concurso\_interno@hnseb.gob.pe”, al 24 de noviembre de 2021, hasta las 23:59 horas, se observa la **inexistencia de alguna comunicación electrónica o archivo, con el que la reclamante hubiese postulado (según cronograma establecido en las Bases Administrativas, el plazo máximo de inscripción de postulantes, presentación de file era hasta el 24 de noviembre de 2021)**; dicho de otro modo, la Reclamante no tuvo la condición de “Postulante” de acuerdo a las Bases Administrativas: numeral V (disposiciones generales), 5.1. Generalidades, ítem i): **“los postulantes tienen responsabilidad de revisar el Portal Web de la entidad, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso”**.

Teniendo en cuenta lo señalado, los miembros de la Comisión de Reclamos, ratifican la decisión de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación en el año Fiscal 2021, **DECLARANDO INFUNDADO** el Reclamo formulado por la servidora **LIDIA GABINA RIVERA ASTUVILCA** (se adjunta la captura de pantalla del correo electrónico "concurso\_interno@hnseb.gob.pe" de los días 24 y 25 de noviembre de 2021, específicamente del último correo registrado el día 24 y el primer correo registrado el día 25 de noviembre de 2021).

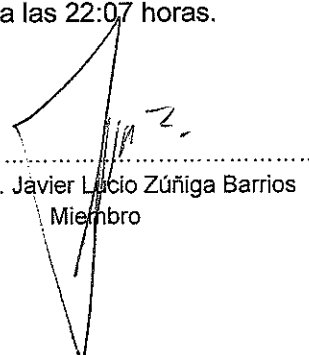
### III. ACUERDOS:

- 3.1. Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por la servidora **DORIS ALLENDE TORRES**, por las consideraciones expuestas 2.1. de la presente Acta.
- 3.2. Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por la servidora **FLORINDA MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ**, por las consideraciones expuestas 2.2. de la presente Acta.
- 3.3. Declarar **FUNDADO** el reclamo formulado por el servidor **MIGUEL TOMÁS GARCÍA HIDALGO**, por las consideraciones expuestas 2.3. de la presente Acta.
- 3.4. Declarar **FUNDADO** el reclamo formulado por la servidora **BIDELMINA QUIÑONEZ CÓRDOVA**, por las consideraciones expuestas 2.4. de la presente Acta.
- 3.5. Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por la servidora **GISELLA JEANETTE ALEJOS GABRIEL**, por las consideraciones expuestas 2.5. de la presente Acta.
- 3.6. Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por la servidora **CINDY MARIELLA PÉREZ MERCADO**, por las consideraciones expuestas 2.6. de la presente Acta.
- 3.7. Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por la servidora **GLORIA ELIZABETH FAJARDO ZAMORA**, por las consideraciones expuestas 2.7. de la presente Acta.
- 3.8. Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por la servidora **NORMA RAMIREZ SALINAS**, por las consideraciones expuestas 2.8. de la presente Acta.
- 3.9. Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por la servidora **LIDIA GABINA RIVERA ASTUVILCA**, por las consideraciones expuestas 2.9. de la presente Acta.
- 3.10. Remitir la presente Acta que contiene el Informe Final de la Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles, a la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación, para la prosecución de los trámites que correspondan.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 22:07 horas.



M.C. Santiago Antonio Herrera Morales  
Presidente de la Com. de Reclamos del  
Concurso Interno de Ascenso y Cambio  
de Grupo Ocupacional del HNSEB



Abg. Javier Lucio Zúñiga Barrios  
Miembro

